



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 394-2019-M.P.O.



Oxapampa, 13 de Setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

El expediente administrativo N°04013-2018 presentado por don: Jesús Teodosio Bueno Hidalgo; Informe N°554-2018-MPO-GI/DPUR, del Departamento de Planificación Urbana y Rural; Informe N°1456-2018-MPO-GI, el Informe Legal N°351-2019-OAJ-MPO de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 420-2019-MPO-GM-ZBRC de Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30900, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en materia de saneamiento físico legal de asentamiento humanos.

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:** 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 394-2019-M.P.O.



Que, el Artículo 55 del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda, señala que las resoluciones que se emitan en los procedimientos de declaración de propiedad, constituyen, por sí mismas, título suficiente para la inscripción de los actos contenidos en ellas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°093-2017-M.P.O del 03 de Marzo del 2017 se ha aprobado Para su respectiva inscripción en el Registro de Predios de la Oficina Registral, el Plano Perimétrico del Centro Urbano Informal "Frech y Frey" de la ciudad de Oxapampa, provincia de Oxapampa, Región de Pasco con un área de 28,064.59 m2, cuyos perimétricos se describen en los anexos adjuntos: UL, PP-02 y PP-03 respectivamente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°553-2017-MPO, en el artículo tercero se resuelve Suspende el proceso de titulación del lote 02 de la manzana 229 del Catastro Urbano de la Ciudad de Oxapampa, con un área de 1,134.21 m2 hasta que los posecionarios aclaren su derecho de posesión ante la autoridad competente

Que mediante expediente administrativo N°4013-2018 don Jesús Teodosio Bueno Hidalgo solicita la reconsideración de levantamiento de observación en relación a la titulación del Lote 02 de la Mz. 229 de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa.

Que, considerando los informes N° 1456-2018-GI-MPO y el Informe N° 554-2018-MPO-GI/DPURyR, en las cuales califican favorablemente la documentación presentada por los administrados Jesús Teodosio Bueno Hidalgo e Irma flor de María López Galdós sobre el lote 02 de la Mz. 229 de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa.

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Político del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de las que cuenta este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Tercero de la Resolución de alcaldía N°553-2017-MPO del 21 de noviembre del 2017; en todos sus extremos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONTINUAR** el procedimiento de Titulación a favor de los señores Jesús Teodosio Bueno Hidalgo e Irma flor de María López Galdós sobre el lote 02 de la Mz. 229 de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, Departamento de Planificación Urbana y Rural; la **Publicación del padrón de posecionarios** a favor de Jesús Teodosio Bueno Hidalgo e Irma flor de María López Galdós sobre el lote 02 de la Mz. 229 de la ciudad, distrito y provincia de Oxapampa por el termino de cinco días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA



Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL